

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER DEP. LEG., SA. 1. 1958 IMPRENTA PROVINCIAL GENERAL DAVILA, 83 SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA SECC. PERSONAS JURIDICAS: TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Viernes, 29 de junio de 1979. — Número 78

Página 921

ANMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por don Bautista Eguía Balbontín, vecino de Miengo, contratista de las obras de construcción de carreteras, compuertas y canales en la finca Abra del Pas, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días.

Santander, 11 de junio de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por don Bernardo Sánchez Saro, vecino de La Penilla de Cayón, contratista de las obras de red de distribución de agua a Bolmir (cruce río Híjar y Renfe), se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días.

Santander, 25 de junio de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Exema. Diputación Provincial

Devoluciones de fianzas ... 921

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 922

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números uno y tres de Santander

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Providencias judiciales 927

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Suances, Astillero, San Roque de Riomiera, Arnuero, Los Corrales de Buelna, Santoña, Marina de Cudeyō, Bárcena de Cicero, Val de San Vicente, Santillana del Mar y Cabezón de la Sal, y Junta Vecinal de Horna de Ebro

932

921

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL

DEL INSTITUTO NACIONAL

DE REFORMA

Y DESARROLLO AGRARIO

DE SANTANDER

Acordada por Decreto de 10 de mayo de 1979 la concentración parcelaria de la zona de Astrana (Soba-Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 25 de junio y se prolongarán durante treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos que acrediten su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas y derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falselad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y periuicios que se derive de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Soba, perteneciente a la entidad local menor de Astrana, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo

caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 20 de junio de 1979. El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.288

Acordada por Decreto de 10 de mayo de 1979 la concentración parcelaria de la zona de Parbayón (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 25 de junio de 1979 y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos que acrediten su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas y derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se derive de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Piélagos, perteneciente a la entidad local menor de Parbayón, por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o

al de otra persona, o, en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 20 de junio de 1979. El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.287

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el expediente para el establecimiento de un primer Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para los «Centros Sanitarios de Hospitalización, Consultórios Médicos y Laboratorios de Análisis Clínicos» de esta capital y provincia; y

Resultando: Que con fecha 9 de agosto de 1978, Gil Carballo Cortiza, Angel Pérez Landeras y Víctor Manuel Velasco Vivas, miembros del Comité de la Federación de Trabajadores de la Sanidad de U. G. T. de Cantabria, solicitaron la iniciación de negociociones para un primer Convenio Colectivo para esta actividad, y de ámbito provincial, toda vez que actualmente carecen de él;

Resultando: Que con fecha 15 de marzo de 1979 se convocó a los representantes de los trabajadores y de las empresas afectadas a una reunión en la Delegación Provincial de Trabajo con objeto de constituir la Comisión Deliberadora, habiéndose alegado por algunos miembros de la representación empresarial la falta de legitimación y representación respecto de las clínicas privadas, según consta en las actuaciones unidas a este expediente;

Resultando: Que con fecha 7 de mayo pasado, entrado en esta Delegación con fecha 9, se formuló por los representantes de los trabajadores declaración de conflicto colectivo, al amparo de los artículos 17 y siguientes del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, y dada la imposibilidad de elección de los miembros que por la parte empresarial habían de integrar la Comisión Deliberadora que negociaría el Convenio Colectivo;

Resultando: Que por esta Delegación se procedió a citar a todos los establecimientos sanitarios de hospitalización, consultorios mé. dicos y laboratorios de análisis clínicos de Santander y provincia, mediante los oportunos anuncios en la prensa diaria y «Boletín Oficial» de la provincia, para una reunión a celebrar el día 22 de mayo, a las seis de la tarde y en el salón de actos de la A. I. S. S., con objeto de intentar la avenencia entre las parte, habiéndose efectuado la misma sin comparecencia por parte de la representación empresarial;

Considerando: Que en base a lo dispuesto en el artículo 25 de precitado Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, procede por esta Delegación Provincial de Trabajo dictar laudo de obligado cumplimiento para el «Sector de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consultorios Médicos y Laboratorios de Análisis Clínicos» de Santander y su provincia.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Las presentes normas afectan a las relaciones de trabajo entre las empresas y trabajadores que desarrollen su actividad dentro del «Sector de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consultorios Médicos y Laboratorios de Análisis Clínicos» de Santander y su provincia, con la sola excepción de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y de las que tengan Convenio propio.

Segundo. — La vigencia de las presentes normas será a partir del día 1 de enero de 1979, teniendo una duración de un año.

Tercero.—Tabla salarial:

CATEGORIAS	
	Pesetas
Grupo A)	
Personal directivo:	
Director médico Director administrativo Subdirector médico	39.000 39.300 37.900
Subdirector administrati-	37.900

Pesetas

	Pesetas		Pesetas
B)		Grupo D)	
Grupo B)		Personal administrativo:	
personal sanitario:		Administrador	37.900
Médico jefe de departa- mento	37.300	Jefe de sección	37.300 35.300
dico jefe de servicio	35.300	Jefe de negociado Oficial administrativo	26.500
restico tete clinico	34.000	Auxiliar administrativo	
Médico adjunto Médico residente o inter-	32.900	Grupo E)	
	29.700		
Farmacéuticos y odontó-	22 000	Personal subalterno:	
logos	32.900	Conserje	27.400 23.600
Técnicos de grado medio:		Ordenanza Portero	23.600
Jefe de enfermería	29.700	Vigilante nocturno	23.800
Subjefe de enfermería	28.700	Grupo F)	
Supervisor de enfermería	28.700		
A. T. S., enfermer as, practicantes y matronas	28.000	Personal de servicios generales:	
Fisioterapeutas	28.000		27.400
Terapeuta ocupacional	27.400	Jefe de cocina	23.800
No titulados:		Ayudante de cocina	23.600
	28.000	Pinche de cocina	22.150
Maestro de logofonía Maestro de sordos	28.000	Camarero/a Fregador/a	23.600 22.150
Monitor de logofonía	26.500	Encargado o jefe de al-	
Monitor de sordos	26.500	macén, economato	25.500
Monitor ocupacional Monitor de educación fí-	20.300	Encargado o jefe de la- vadero, ropero y plan-	
sica	26.500	cha	25.000
Auxiliar sanitario Auxiliares sanitarios es-	24.400	Telefonistas de más de 50 teléfonos	23.800
pecializados	24.400	Telefonistas de hasta 50	23.800
Puericultoras	24.400	teléfonos	23.600
Auxiliares de clínicas	24.400	Costurerss	23.800 23.600
Cuidador psiquiátricos	24.400	Costureras	23.700
Grupo C)		Lavanderas	22.150
Personal técnico		Limpiadoras	22.150
no sanitario:		Grupo G)	
Titulados superiores:		Personal de oficios	
Letrado asesor jurídico	32.900	varios:	
riquitecto	32.900	Jefe de taller	27.400
Ingeniero Físico Ouímico	32.900	Electricista	24.900 24.900
Cathlico	32.900	Fontanero	24.900
onomista	32.900	Conductor de primera es-	04.000
Titulados de grado medio:		Conductor de segunda	24.900 23.600
Itulado marcontil	28.000	Albañil	24.900
Maestro recinico	28.000	Carpintero	24.900
Graduado nacional	28.000	Pintor	24.900 23.600
Asistente social	28.000	Peluquero - barbero	23.600
Sico de educación 11-	20.000	Maquinista de lavadero	24.900
•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	28.000	Ayudante de estos oficios	22.900

Peón	22.100
Aspirantes, aprendices,	
pinches y botones, los	
comprendidos entre los	
16 y 18 años	18.000

Cuarto.—En lo no previsto en el presente laudo de obligado cumplimiento será de aplicación la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia de 25 de noviembre de 1976, Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones generales.

Quinto.—El presente laudo de obligado cumplimiento será notificado a las partes afectadas, a las que se hará saber que pueden interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación, a tenor de lo preceptuado en el Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, en su artículo 26, y artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.—El presente laudo de obligado cumplimiento se inscribirá en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 13 de junio de 1979. El delegado de Trabajo (ilegible). 1.290

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistradojuez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 274 de 1978, a instancia del Servicio de Gestión y Financiación, S. A. (Segefisa), representada por el procurador don César Alvarez Sastre, contra doña María del Pilar Ruiz García, con domicilio en San Román de la Llanilla, barrio de La Torre, número 24, 1.º derecha, en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación los siguienes bienes:

Un turismo, marca «Seat 1.430», matrícula S-7.989-C, tasado en doscientas dieciséis mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 27 de julio, a las diez horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado establecimiento destinado al efecto al menos una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 20 de junio de 1979.—El magistrado-juez de primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado al número 146/78, promovidos por el procurador señor Gredilla Trigo, en representación de don Jesús Ortín Martín, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Barcelona, contra otros y don Marcelino Igoñi Pérez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, que ha permanecido en rebeldía durante el procedimiento, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes inmuebles que, embargados al demandado, se describen así:

Piso 1.º B de la calle Guevara, número 10, de esta capital, compuesto de una planta con fachada a la calle Guevara y una superficie de unos 78 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, comedor, cuatro habitaciones, servicio y dos terrazas o balcones a dicha calle, que linda: al Sur o frente, con calle Guevara; Norte o espalda, con escalera, patio interior y local comercial de esta misma planta; Este o derecha, con casa número 5-A, y Oeste o izquierda, con el piso número 1.º A, escalera y patio interior, valorado pericialmente en la suma de dos millones setecientas treinta mil pesetas.

Planta baja situada en el número 19 de la calle Cervantes, destinado a almacén o, mejor dicho, a comercio con el nombre de Exclusivas Suyer, con una superficie de 85 metros cuadrados. Linda: al Este o frente, con calle Cervantes; Oeste, casa número 10 de la calle Cisneros; al Sur, con la casa número 17 de la calle Cervantes, y al Norte, con la planta baja derecha y portal. Valorada pericialmente en la suma de cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Dicho remate o subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de julio próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Primero: Que el tipo de remate de cada finca, que lo será por separado, será el de la valoración pericial anteriormente expresada, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de valoración, que lo será de licitación.

Segundo: Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los títulos de propiedad de las fincas subastadas se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación aportada, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y las preferentes, si las hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que
el rematante acepta lo mismos y
queda subrogado en su responsabilidad.

Cuarto: Que puede tomarse parte en la subasta en calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a 19 de junio de 1979.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 297/76, se tramita juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de la entidad «Central de Materiales Eléctricos, S. A.», de Bilbao, contra don Lorenzo Herrera Gorostiaga, mayor de edad, industrial y vecino de Santander, en reclamación de cantidad; en cuvos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días el vehículo embargado en estos autos al demandado, que es el siguiente:

Una furgoneta, marca «D. K. W.». matrícula S-73.469, valorada en la suma de ciento sesenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 21 del próximo mes de julio, y horas de las once previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de dicho vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Santander a 15 de junio de 1979.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Anuncio

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los diez también hábiles, a partir del siguiente al de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la apertura de pliegos de las siguientes subastas forestales:

A las doce horas: 220 eucaliptos, con un volumen de 24 metros cúbicos, en el monte Cuesta Maliro, sitio Cuesta Maliro, bajo el tipo de licitación de 24.000 pesetas (veinticuatro mil pesetas), consorciado con don Braulio Fernández Gutiérrez.

Para concurrir a dicha subasta el licitador o licitadores deberán depositar, en concepto de fianza el 5 por 100 del tipo de licitación, admitiéndose la subasta las trece horas del día anterior hábil a la celebración de la subasta en la Casa Consistorial de Riotuerto.

El aprovechamiento se realizará al pliego de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 14, de 31 de enero de 1979.

Modelo de proposición.—Don..., de... años de edad estado..., natural de..., provincia de..., con domicilio en..., D. N. I. número..., en mi nombre (o en representación de...), en posesión del carnet profesional clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha... de 1979. para la celebración de la subasta en el monte Cuesta Maliro, sitio de..., de... eucaliptos, consorciados con don..., ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas.

"ugar. fecha y firma.)

Caso de declararse desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, sin previo anuncio, en los mismos precios v condiciones, a los diez días hábiles siguientes, y hora de las doce.

Riotnerto, 18 de junio de 1979. El alcalde, José Martínez Rodríguez.

1.311

EC 012015

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de mayor cuantía número 163/78, promovido ante este Juzgado; sobre división de cosa común, por el procurador don Luis Jesús Merino Rubio, en representación de los cónyuges don Victoriano Cuesta Aguinaga y doña Carmen Cano Cayón, mavores de edad, panadero, sus labores y vecinos de Castro Urdiales, contra don Jesús Arisqueta Uranga; su esposa, doña Trinidad Rojo Aguirre, mayores de edad, vecinos de Castro Urdiales; doña Victoriana Gimeno Villanueva, viuda, vecina de Castro Urdiales, don José Angel Isasi Gimeno, soltero, industrial y vecino de Castro Urdiales, como heredero de don Jesús Isasi Caridad, por la presente cédula se emplaza a los también demandados en dicho juicio, desconocidos, que pudieran ser herederos del referido don Jesús Isasi Caridad, a fin de que dentro del término legal de cinco días hábiles, siguientes al de la publicación o exposición de esta cédula en el lugar que se dirá, comparezcan en dicho juicio, personándose en forma legal; bajo el apercibimiento de que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándoseles en rebeldía. Asimismo, se les hace saber que en este Juzgado tienen a su disposición las copias necesarias de la demanda y de los documentos, que han sido presentados por la representación procesal de la parte demandante.

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, para que tenga lugar el emplazamiento acordado, la expido y firmo, en Laredo a 30 de mayo de 1979.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, como indemnización de daños y perjuicios, promovido por Gabino de Mier Alvarez, vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino contra Cía. de Seguros «L'Abeille, S. A.», con domicilio social en Madrid, y herederos desconocidos y personas ignoradas interesadas en la sucesión del fallecido don José Miguélez Martínez, y en virtud de resolución de hoy, por medio del presente, se emplace a dichos herederos indeterminados y personas ignoradas interesadas en la sucesión del fallecido don José Miguélez Martínez, para que en término de nueve días, siguientes a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia se personen en dicho juicio por medio de procurador v con poder bastanteado por letrado; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, caducados en su derecho a contestar la demanda, siquiendo los autos su curso y haciéndoles saber tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado una de las copias simples de la demanda y de los documentos a ella aportados.

Dado en Torrelavega a 2 de iunio de 1979.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

IUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en los autos de juicio de mayor cuantía

número 222/79, que ante este Juzgado se siguen a instancia de don Martín del Amo del Pozo, representado por el procurador señor Báscones de la Cuesta, contra otro y don Francisco Javier Bolado Calvo, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino que fue de Santander, con domicilio en calle Fernández Isla, número 12, 4.º, hoy en ignorado paradero en la isla de Tenerife, sobre reclamación de cantidad, digo, daños y perjuicios seguido dicho procedimiento, se emplaza al citado demandado para que en el improrrogable término de cuatro días, contados desde el siguiente al de su publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia; comparezca en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no comparecer esta segunda vez, será declarado en rebeldía, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 15 de junio de 1979. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUÇCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistradojuez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 35 de 1979, a instancia de don Juan Antonio Maccio García, representado por el procurador don Ramón Cortazar Cabrillo, contra la Compañía de Seguros Unión Levantina, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, y contra otros, en situación de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 7 de mayo de 1979. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los

presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia de don Juan Antonio Maccio García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, representado por el procurador don Ramón Cortázar Cabrillo y dirigido por el letrado don Pedro López Agudo, contra la Compañía Seguros Unión Levantina, S. A., representada por el procurador Fermín Bolado Madrazo y dirigida por el letrado don Eduardo Casanueva Piñeiro, y contra don Miguel Osorio Palacio y doña Rosario Viadero Peral, mayores de edad, jubilado y sin profesión especial respectivamente, con domicilio en Bárcena, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, y contra la herencia yacente de don José Miguel Osorio Viadero, si no hubiera sido aceptada, así como contra cualquier persona física o jurídica que se considere interesada en la herencia de dicho causante, todos en situación de rebeldía, en reclamación de ciento treinta y tres mil ochocientas cincuenta pesetas...

Fallo: Oue estimando la demanda formulada por el procurador don Ramón Cortázar Cabrillo, en nombre y representación de don Juan Antonio Maccio García dirigido por el letrado don Pedro López Agudo, contra la Compañía de Seguros Unión Levantina, S. A., representada por el procurador don Fermín Bolado Madra-70 v dirigida por el letrado don Eduardo Casanueva Piñeiro, y contra los esposos don Miguel Osorio Palacio y doña Rosario Viadero Peral, contra la herencia vacente de don José Miguel Osorio Viadero si no hubiera sido aceptada y contra personas físicas o iurídicas que se consideren interesadas en la herencia de dicho causante, todos en situación de rebeldía, debía condenar y condenaba a los demandados a que abonen al actor solidariamente y en concepto de indemnización, la cantidad de ciento treinta y tres mil ochocientas cincuenta pesetas v exclusivamente a la Compañía de Seguros La Unión Levantina, S. A., en su condición de aseguradora, en la modalidad obligatoria, a que abone al actor, en concepto de indemnización por lesiones, la cantidad de cuatro mil pesetas, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de alguno de los demandados, les será notificada a éstos en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación personal a todos los demandados en situación de rebeldía, expido el presente en Santander a 17 de mayo de 1979. El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 216/79, interpuesto por don Gonzalo Martín Quevedo, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de fecha 25 de septiembre de 1978, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resoluciones de la misma subsecretaría de 30 de junio y 6 de julio de 1978, sobre devengo de haberes de horas extraordinarias trabajadas en las elecciones de 1977.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y de de la vigente Ley de 27 de di-

ciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 16 de junio de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 1.285

Rafael Jiménez Jiménez, de 16 años de edad, natural de León, hijo de Angel y de Emilia, de estado casado, de profesión vendedor, domiciliado últimamente en Santander, procesado en diligencias preparatorias número 16 de 1979, por el delito de tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que; si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 18 de abril de 1979. El secretario (ilegible). 804

Don Heraclio Gutiérrez Delgado, como secretario habilitado del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: De que en juicio de faltas número 15/79, por hurto, seguido contra José Alunda Larralde, se ha dictado la sentencia cuyos parte dispositiva y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 27 de abril de 1979. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como acusados, tanto José Alunda Larralde como el menor de dieciséis años entonces Juan Cuervo Alunda, siendo el primero de ellos nacido en Santillana del Mar el 8 de octubre de 1961 e hijo de Juan y Margarita, en desconecido paradero; y

Fallo: Que debo declarar y de-

claro la absolución por minoridad penal del probable autor de los hechos Juan Cuervo Alunda, y por falta de prueba de ser él el autor de los mismos, en cuanto a José Alunda Larralde, declarando de oficio las costas de este procedimiento y reservando las acciones civiles al perjudicado.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Gómez Casado. (Rubricado.)

Concuerda con su original, al que me remito en caso necesario, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por el ignorado paradero de José Alunda Larralde, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 28 de abril de 1979.—El secretario, Heraclio Gutiérrez Delgado.

José Antonio Gabarri Jiménez, de 18 años de edad, natural de La Coruña, hijo de Ricardo y de Antonia, de estado soltero, de profesión vendedor, domiciliado últimamente en Santander, procesado en diligencias preparatorias número 16 de 1978, por el delito de tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo yerifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 18 de abril de 1979. El secretario (ilegible). 805

José Luis Martínez Camacho, de 24 años de edad, natural de Brea, hijo de Saturnino y de Felisa, de estado casado, de profesión carnicero, domiciliado últimamente en Santander, procesado en diligencias preparatorias número 1 de 1979, por el delito de apropiación indebida, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos

de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 21 de abril de 1979. El secretario (ilegible). 832

José Luis Sánchez Agudo, de 37 años de edad, natural de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), hijo de Luis v de Inés, de estado casado, de profesión electricista, domiciliado últimamente en Maliaño (Santander), procesado en diligencias preparatorias número 27 de 1979, por el delito de apropiación indebida, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 23 de abril de 1979. El secretario (ilegible). 833

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 2.005/78, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 28 de marzo de 1979. — El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Joaquín Asenso Ribero Cardeira y Antonio Ruiz Peralta, mayores de èdad, solteros, feriantes y ac-

tualmente en paradero desconocido, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Asenso Ribero Cardeira y Antonio Ruiz Peralta a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos, indemnización conjunta y solidaria

de 20.000 pesetas a Juan Abrantes Méndez y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro y Blanc.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresados condenados, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 29 de marzo de 1979.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

728

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.078/78, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 17 de enero de 1979. — El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra David Ruelas Castillas, mayor de edad y cuyas demás circunstancias se desconocen, residente en París, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a David Ruelas Castillas a la pena de 3.000 pesetas de multa o seis días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de 14.591 pesetas a Ceferino Barrigas Gómez y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro y Blanc.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresados condenados, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 30 de marzo de 1979.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

Pascual Humberto Claveira, se desconocen más datos, natural de La Argentina, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 38 de 1979, por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 2 de mayo de 1979. El secretario (ilegible). 709

Por la presente, se requiere al penado Francisco Sierra Vázquez, de 39 años, hijo de Marcelino y de Consuelo, al pago de la multa de 10.000 pesetas que le fue impuesta, por sentencia firme dictada en las diligencias preparatorias seguidas ante el Juzgado de Instrucción número dos de Santander; bajo apercibimiento de sufrir 16 días de arresto sustitutorio por impago de la misma.

Santander, 30 de abril de 1979. El secretario (ilegible). 691

Jesús Bueno Nieto, de 31 años de edad, natural de Santander, hijo de Luis y de Manuela, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado últimamente en Santander, Casas de la Renfe, tercer bloque, procesado en sumario número 22 de 1978, por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Ins-

trucción número tres de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 5 de mayo de 1979. El juez de instrucción (ilegible). El secretario (ilegible).

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Juana Alunda López para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oída en el juicio de faltas número 1.742/78, seguido por hurto.

Torrelavega, 26 de abril de 1979. El secretario (ilegible). 863

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.163/78, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a, 10 de enero de 1979. — El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Gabriel Laya Alonso, mayor de edad, soltero, portuario y de esta vecindad, por daños; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gabriel Laya Alonso a la pena de 3.000 pesetas de multa o seis días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de 2.000 pesetas a María Luz Zárate Merino y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro y Blanc.» (Rubricado.)

y para que conste y remitir al Boletín Oficial» de la provincia in Boletín Oficial» de la provincia de notificación en legal sirva de notificación en legal forma a expresados condenados, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente, visada por el expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 30 de marzo de 1979.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

Ignacio de Azaola Gárate, con D. N. I. número 14.938.912, de 19 años de edad, natural de Bilbao, hijo de José María y de Ana María, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado en sumario número 63 de 1978, por el delito de contra la salud pública, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 28 de abril de 1979. El secretario (ilegible). 672

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.476/78, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 20 de diciembre de 1978. — El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Javier García Ariste, mayor de edad, soltero, sin profesión ni domicilio conocidos, por desacato; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier García Ariste

a la pena de 5.000 pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario, caso de impago, reprensión privada y costas; con abono de la prisión preventiva sufrida por esta causa.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro y Blanc.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, c u y o domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 27 de marzo de 1979.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

Fernando de la Fuente Doutón, con D. N. I. número 37.274.769, de 22 años de edad, natural de Barcelona, hijo de Eladio y de Celia, de estado soltero, de profesión camarero, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en sumario número 63 de 1978, por el delito de contra la salud pública, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 28 de abril de 1979. El secretario (ilegible). 671

José María Soloaga Alegría, con D. N. I. número 14.936.553, de 20 años de edad, natural de Bilbao, hijo de José María y de Juana, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado en sumario número 63 de 1978, por el delito de contra la salud pública, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o

en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 28 de abril de 1979. El secretario (ilegible). 673

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Antonio García Martínez, de 23 años de edad, soltero, viajante y con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído, como denunciado, en el juicio de faltas número 368/79.

Torrelavega, 3 de mayo de 1979. El secretario (ilegible). 689

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Antonio García Martínez, de 23 años de edad, soltero y hoy en paradero desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído, como denunciado, en el juicio de faltas número 551/79.

Torrelavega, 3 de mayo de 1979.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

690

El secretario (ilegible).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.656/78 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 20 de abril de 1979.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por daños en tráfico, y a instancias del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas; denunciados, José Luis González Fernández, mayor de edad, soltero, chapista y vecino de Cennes; perjudicado, Tomás Suárez Pérez, mayor de edad, casado, minero y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Gómez Fernández, como autor penalmente responsable de una falta de imprudencia, a la pena de 1.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, costas y a que indemnice a Tomás Suárez Pérez en la cantidad de 17.566 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación a José Luis Gómez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 20 de abril de 1979. El secretario, Félix Arias Corcho.

834

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.314/78 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 20 de abril de 1979.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de esta ciudad, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños a instancias del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas, en las que aparecen como lesionados Valentín Corral Portilla, Margaret Slater y W. Miocains; denunciado, el lesionado, y perjudicados, Peter Slater, Margaret Slater y W. Miocains.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Valentín Corral Portilla, como autor penalmente responsable de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, costas del juicio y a que indemnice a Peter Slater en la cantidad de 225.000 pesetas, y a Margaret Slater en la de 15.000 pesetas. Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a W. Miocains, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 24 de abril de 1979.—El secretario, Félix Arias Corcho.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.412/78 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 19 de abril de 1979.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños, y a instancia del señor señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, y a virtud de diligencias previas, en las que aparecen como lesionados Francisco Hoyos López y María Victoria García Sainz; denunciados, Alberto Bello Piñero, Diego García Fernández y María Belén Arce Vela, y perjudicados los lesionados Diego García Fernández, María Belén Arce Vela y Juan Tomás Bello Piñera.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Belén Arce Vela, como autora penalmente responsable de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, o arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, y mitad de las costas, y a Diego García Fernández, como autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y mitad de costas, y a que indemnice a Francisco Hoyos López en la cantidad de 8.000 pesetas, absolviendo a Alberto Bello Piñero de la falta de imprudencia que se le acusaba.

Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación a María Victoria García Diego, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 19 de abril de 1979. El secretario, Félix Arias Corcho.

Don Cesáreo Bedoya Gómez, secretario del Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Santander),

Certifico: Que en el rollo de apelación número 54/78, dimanante de juicio de faltas número 75/78 del Juzgado de Distrito de esta villa, seguido por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia.—En San Vicente de a Barquera a 4 de abril de 1979. Vistos por el señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de instrucción del Juzgado número dos de Santander, con prórroga de jurisdicción a este Juzgado, los presentes autos de juicio verbal de faltas, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de Distrito de esta villa, por imprudencia, seguidos entre partes: de la una, y como apelante, Florentino Martínez Terceño, y de otra parte, y como apelados, Les Rapides Europeens, Lionel Luboz, Sagrario, Antonio, Martina y María Covadonga Martínez Terceño y Jose Martínez Salán, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de esta villa, con fecha 23 de septiembre de 1978, en los autos de juicio verbal de faltas del que dimana el presente rollo de apelación, imponiéndose las costas devengadas en este recurso a la parte apelante.

Devuélvanse los autos originales, con testimonio de esta resolución, al Juzgado de su procedencia, para su ejecución.

Así, por esta mi sentencia, definitivamiente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Juan de Miguel Zaragoza.» y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Lionel Luboz, Sagrario y Antonio Martínez Terceño, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 7 de abril de 1979.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 827

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.179/78, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 24 de marzo de 1979. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Fernanda Herrero Sánchez, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, y, subsidiariamente, Manuel Gallego Coronas, mayor de edad, soltero, administrativo y vecino de Madrid, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernanda Herrero Sánchez a la pena de 2.000 pesetas de multa o cuatro días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de 6.000 pesetas a Jesús Gallego García y costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiario a Manuel Gallego Coronas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación en legal forma a expresados condenados, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 14 de abril de 1979. Doy fe. El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

EC D 2015

783

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.438/77, seguido en este Juzgado por daños en circulación, contra Yorisama Tuguchi, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 8 de marzo de 1979. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre daños en circulación por imprudencia, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal, y denunciante-perjudicado, Luis Plaza Rivera, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en esta ciudad, y denunciado, Yorisama Tuguchi, cuyas circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Yorisama Tuguchi a la pena de 2.000 pesetas de multa y costas procesales, indemnización a Luis Plaza Rivera en la cantidad de 55.582 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Rómulo Martí Gutiérrez.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Yorisama Tuguchi, expido el presente, en Santander a 9 de marzo de 1979. El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Don Heraclio Gutiérrez Delgado, como secretario habilitado del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: De que en juicio de faltas número 169/78, por lesiones y daños en circulación, seguido contra Antonio Luis de Melo Guerra, de 39 años, casado, arquitecto, hijo de Francisco y de Lidia, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 25 de enero de

1979. — El señor don Juan José González Amondaraín, juez de distrito, sustituto, de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en el que son parte, además del Ministerio Fiscal, y como denunciada, Soledad Díaz Sánchez, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Avilés, y como perjudicados, Joao Artur Silva Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Portugal, y Antonio Luis de Melo Guerra, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Lisboa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Soledad Díaz Sánchez al pago de una multa de 4.000 pesetas y las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Juan José González Amondaraín.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Antonio Luis de Melo Guerra y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 24 de marzo de 1979. El secretario habilitado, Heraclio Gutiérrez Delgado. 692

Por el presente, se hace saber: Oue en este Juzgado de Distrito a mi cargo se sigue juicio de faltas bajo el número 124/78, por daños en accidente de circulación, en cuvo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Laredo (Santander) a 26 de marzo de 1979. Habiendo visto el señor Emilio Rodríguez Cobo, juez de distrito, con intervención del Ministerio Fiscal, el juicio de faltas número 124/78, sobre daños en accidente de circulación, y en el que figuran: denunciante, Ramón Gutiérrez Barquín, mayor de edad, casodo, ingeniero industrial, vecino de Santander: denunciado, Roberto García Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Santurce (Vizcava); periudicado, María Isabel Gntiérrez Barquin.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Roberto García Fer-

nández, como autor y responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de cinco mil pesetas y que indemnice a María Isabel Gutiérrez Barquín en la cantidad de cien mil novecientas treinta y una pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y surta los efectos legales en la notificación de la sentencia al denunciado Roberto García Fernández, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Laredo a 14 de febrero de 1979. El juez, Emilio Rodríguez Cobo. El secretario (ilegible).

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de la número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones número 316/79, promovidas por Gerardo San Justo Rodríguez, contra la empresa «Construcciones Merlán» y otros, en reclamación por accidente, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1979, estableciendo el siguiente fallo:

Que estimando en lo esencial, aunque en parte en el aspecto cuantitativo accesorio que luego se dirá, la demanda interpuesta per don Gerardo San Justo Rodríguez, debo declarar y declaro que el mismo se encuentra en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual de peón de la construcción, como consecuencia de las lesiones derivadas del accidente de trabajo ocurrido el día 14 de mayo de 1977, y debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Merlán, a la Mutua Montañesa, Patronal de Accidentes de Trabajo núrero 7, así como al Fondo de Garantía y Pensiones, y al Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, a estar y pasar por estas declaraciones y a que, en el grado correspondiente a cada demandado y con cargo en principio a la Mutua Patronal mediante la constitución en el Servicio Común correspondiente de la Seguridad So-

cial, del capital necesario para el pago de la pensión, se abone al demandante una pensión vitalicia equivalente al 55 por 100 de la base reguladora salarial de 223.450 pesetas anuales con efectos a partir del 28 de septiembre de 1978, hasta cuya fecha se extenderán las prestaciones por incapacidad laboral transitoria o provisional, y debiendo además aplicarse a la pensión las revalorizaciones de pensiones producidas desde la fecha del accidente, 14 de mayo de 1977, por el contrario, desestimando en parte en este aspecto cuantitativo la demanda, debo absolver y absuelvo a los implicados demandados y a la Mutua Patronal en especial de las pretensiones de que la pensión se calcule sobre una base reguladora salarial superior a la expresada. Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles caber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Debiendo acreditar la Mutua Patronal demandada. si recurriere el depósito del capital coste de la pensión en el Servicio Común correspondiente de la Seguridad Social, previo su cálculo on la forma ordenada en el artículo 180 de la Ley de Procedimiento Laboral, para el pago de pensión al demandante durante la tramitación del recurso, más otras 250 pesetas en la cuenta número 1.092 de la Caja de Ahorros de Santander.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Merlán», actualmente en paradero desconocido, expido la presente, en Santander a 20 de abril de 1979.—El mngistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Joaquín Francisco Blanco Gómez para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído, como denunciado, en el juicio de faltas número 382/79 y ser testimoniada la documentación del permiso de conducir, permiso de circulación y póliza del seguro obligatorio del vehículo matrícula 8-M-4569.

Torrelavega, 17 de abril de 1979. El secretario (ilegible).

Ricardo Quintana Sardina, con D. N. I. número 13.680.975, de 30 años de edad, natural de Santander, hijo de Ricardo y de Rogelia, de estado casado, de profesión soldador, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 15 de 1978. por el delito de hurto uso y desobediencia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 17 de abril de 1979. El secretario (ilegible). 803

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Angel Ungidos Ríos ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura taller familiar de carpintería-ebanistería, a emplazar en General Dávila, 41-H. bloque 4, baio

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de junio de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pre-

tente establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretalas de este Ayuntamiento.

En Santander, 20 de junio de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Don Angel Fernández Sopeña solicita permiso de este Excelentí-simo Ayuntamiento para sustituir un ascensor por otro de 5,4 CV. en Cádiz, 20.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 4 de junio de 1979. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Don Angel Fernández Sopeña solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para sustituir un ascensor por otro de 8 CV. en Cádiz, 20.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 4 de junio de 1979. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Manuel Bárcena Domínguez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,4 CV. en General Dávila, 262 (bloque 3).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 4 de junio de 1979. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1979, acordó desafectar del uso público una parcela de propiedad municipal de 877,06 metros cua-

drados, sita en Tarrueza, según resulta del plano presentado por la Oficina Técnica Municipal.

Se abre información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al mes de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Laredo, 19 de junio de 1979.— El alcalde, José Revilla Camino.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Edicto

Por don Antonio Pereda Herrera se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una nave para carpintería mecánica, en la calle San Pedro, en Hinojedo, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Suances a 8 de junio de 1979. El alcalde (ilegible). 1.182

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Relación provisional de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas de auxiliares de Administración General, y concurso de conserje - portero - ordenanza del Ayuntamiento de Astillero.

Auxiliares de Administración General

Admitidos: Fernández López Gutiérrez, María Jesús Fernández Corral, María Isabel Miera González.

Excluidos: Ninguno.

Conserje-portero-ordenanza

Admitido: Lorenzo Marina Viaña.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con las bases de la convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, de conformidad con el artículo 2.º, 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Astillero, 20 de junio de 1979. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander la matrícula del impuesto industrial-licencia fiscal, comprensiva de los contribuyentes matriculados en este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1979, queda expuesta al público por espacio de diez días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación.

En San Roque de Riomiera a 13 de junio de 1979.—El alcalde (ilegible).

1.270

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander la matrícula del impuesto industrial-licencia fiscal, comprensiva de los contribuyentes matriculados en este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1979, queda expuesta al público por espacio de diez días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de exampn y reclamación.

En Arnuero a 13 de junio de 1979.—El alcalde (ilegible).

1.269

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de junio, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir el concurso para adjudicar la plaza de agente ejecutivo y la de recaudación de valores en recibo, en período voluntario del servicio de aguas, por el

sistema de gestión directa. Se expone al público en la Secretaría Municipal por el término de ocho días, según previene el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuyo término de exposición al público empezará a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Los Corrales de Buelna a 12 de junio de 1979.—El alcalde (ilegible).

1.279

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12 de junio de 1979, la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal número 25, reguladora de la tasa por el servicio de matadero y acarreo de carnes, se expone al público por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, e interponer las reclamaciones que correspondan en su caso, conforme previene el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Santoña, 15 de junio de 1979. El alcalde (ilegible).

Acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12 de junio de 1979, la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal número 39, reguladora de la tasa por suministro de agua potable a particulares, se expone al público por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente e interponer

las reclamaciones que correspondan, en su caso, conforme previene el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Santoña, 15 de junio de 1979. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander el documento que a continuación se expresa, queda expuesto al público por espacio de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de oír reclamaciones:

Padrón o matrícula del impuesto industrial-licencia fiscal, correspondiente al ejercicio actual de 1979.

Marina de Cudeyo, 11 de junio de 1979. — El alcalde, Antonio Bernó Castanedo. 1.268

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Formada por Hacienda la matrícula del impuesto industriallicencia fiscal del año 1979, correspondiente a este Ayuntamiento, queda expuesta en la Secretaría Municipal por plazo de diez días, a efectos de examen y reclamación.

Bárcena de Cicero a 11 de junio de 1979.—El alcalde, Escolástico Incera.

1.247

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de motor correspondiente al ejercicio de 1979, se expone al público en esta Secretaría Municipal por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Val de San Vicente a 29 de mayo de 1979.—El alcalde (ilegible).

1.271

JUNTA VECINAL DE HORNA DE EBRO

(Enmedio)

Habiéndose acordado por esta Junta Vecinal la desafectación del servicio público de la escuela y vivienda del maestro de esta localidad, que se hallan clausuradas desde hace algunos años y convertirlos en bienes de propios de esta Junta Vecinal por medio de subasta, se hace saber que referido expediente estará expuesto al público por plazo de un mes en la Secretaría de esta Junta, a efectos de oír reclamaciones, conforme al artículo 8.º del Reglamento de Bienes.

Horna de Ebro a 8 de junio de 1979.—El presidente de la Junta Vecinal, Benito Martínez.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto 115/79, exponen al público, por espacio de cinco días, para admisión de reclamaciones, contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Los Corrales de Buelna.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Santillana del Mar. Cabezón de la Sal.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ficará por adelantado.)

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares durante el mes de junio de 1979.

Pá	g.	I	Pág.	P	ág.
ADMINISTRACION PROVINCIA	AL	oposición para la plaza de		Junta del Puerto de San-	020
		caminero publicada en el		tander	839
Gobierno Civil de Santander		"Boletín Oficial" del 18	000	Delegación Provincial del	7.3
		de abril de 1979	882	Ministerio de Industria y Energía de Santander	849
Circular número 18. —		Oposición libre para la plaza	882	Dirección Facultativa del	040
Transcribiendo escrito de		de oficial mayor	002	Puerto de Santander	849
la Lirección General de		Anuncio sobre apertura de		Lelegación Provincial de	
Administración Local vi-		período de información de protección a la playa de		Trabajo de Santander	850
sando la modificación de		Oyambre	882	Jefatura Provincial de Co-	
plantilla del Ayunta-	0.15	Devolución de fianza soli-	00.2	mercio Interior de San-	
IIII CO CC L	817	citada por don José Luis		tander	853
Circulares números 19 y 20.		Pérez Solar	897	Ministerio de Obras Públi-	
Transcribiendo escritos de		Convocatoria a sesión ex-		cas y Urbanismo	867
la Dirección General de		traordinaria	913	Delegación P. del Ministerio	
Administración Local so-		Devoluciones de fianzas		de Industria y Energía	868
bre modificaciones de				Delegación P. de Trabajo	869
plantillas en los Ayun-		ANUNCIOS OFICIALES		Ayudantía de Marina	882
tamientos de Liérganes y	865	Delegación Provincial del		Jefatura de Carreteras	882
Riotuerto	0.0.0	Ministerio de Agricultura		Delegación de Industria y	
y 23. — Transcribiendo		de Santander	777	Energia	884
escritos de la Lirección		Delegación Provincial del		Delegación Provincial de	~~~
General de Administra-		Ministerio de Industria y		Trabajo de Santander	897
ción Local sobre modifi-		Energía de Santander	778	Jefatura Provincial de Ca-	000
caciones de plantillas en		Lelegación Provincial de		rreteras de Santander	9.03
los Ayuntamientos de		Trabajo de Santander	779	Comisaría de Aguas del	019
Santoña, Los Corrales de		Comandancia Militar de Ma-		Ebro	913
	881	rina de Santander	785	Jefatura Provincial de Ca-	913
		Junta del Puerto de San-	-0-	Trottias de Santa	919
Exema. Diputación Provincial		tander	785	Jefatura Provincial del Ins- tituto Nacional de Refor-	
		Delegación Territorial del		ma y Desarrollo Agrario	
Devolución de fianza a fa-		Ministerio de Sanidad y		de Santander	921
Vor del contratista S. I.		Seguridad Social de San-	793	Delegación Provincial de	
E. C., S. A	777	tander do Costas	100	Trabajo de Santander	922
del mes de		Primera Jefatura de Costas	794	Trabajo de Cana	
10010	801	y Puertos de Santander Delegación Provincial del		"BOLETIN OFICIAL DEL ESTA	ADO"
Exponiendo al público du-		Ministerio de Industria y		BOLE IIII OI IOIAL DIL	
rante quince días el pre-		Energía de Santander	794	Presidencia del Gobierno	
supuesto especial de con-	833	Delegación Provincial de			
Convocatoria a sesión ex-	000	Trabajo de Santander	801	R. D. 1.372/79, dando nue-	
- worth to a co	857	Delegación de Trabajo	817	vo plazo para la presen-	
Oposición libre para cubrir	001	Delegación de Reforma y		tación de solicitudes de	861
en propiedad una p'aza		- Desarrollo Agrario	824	pensiones	001
un l'andreat	857	Dirección Facultativa del		THE TOTOPALES	
milento en los estable-		Puerto	824	JUNTAS ELECTORALES	
manuficos en		Delegación de Industria y	200	Lunto Electoro' de Zono de	
	858	Energía	824	Junta Electora' de Zona de Santander	795
Thre nore proveer		Jurado de Montes en Mano	005	Junta Electoral de la Zona	100
Extracto plazas de auxiliares	860	Común	825	de Reinosa	805
de actiendes de la	102	Comisaria de Aguas del	022	Junta Provincial Electoral	
sesion plenaria ordinaria		Norte de España	833	de Santander	874
Anunciando los ejercicios de	866	Delegación Provincial de	833	Zona de Reinosa	884
ando los ejercicios de		Trabajo de Santander	000		

	Pág.	I I	Pág.		Pá
ADMINISTRACION ECONO	MICA	cia e Instrucción número		tro Urdiales y Hermandad	1
		uno de Santander	839	de Campoo de Suso	
L'elegación de Hacienda de		Ayuntamiento de Ampuero .	839	Junta Vecinal de Praves	
Santander	781	Juntas Vecinales de Cavie-		Ayuntamientos de: Santan-	1
Recaudación de Tributos		des, Vargas y S. Pedro		der, Santoña, Cabezón de	
del Estado de la Zona de		de Bedoya	862	la Sal, Castro Urdiales,	
Reinosa	786	Juzgados de Instrucción de		Medio Cudeyo, Santa Cruz	
Delegación de Hacienda	795	Santander y Torrelavega	886	de Bezana, Ruiloba, Los	
Delegación de Hacienda de		Ayuntamientos de: Santan-		Tojos y Ampuero	
Santander	805	der, Ampuero y Torrela-		Ayuntamientos de: Santan-	8
Delegación de Hacienda de		vega	-886	der, Villaescusa, Piélagos	
Santander	853	Juntas Vecinales de Somo		y Santillana del Mar	
Delegación de Hacienda	861	y Caranceja	888	Ayuntamientos de: Santan-	8
Delegación de Hacienda	885	Juzgado de Primera Instan-		der, Santa Cruz de Beza-	
Recaudación de Tributos del		cia e Instrucción número		na, Marina de Cudeyo y	
Estado de la Zona Pri-		tres de Santander	905	Miengo	
mera de Santander	904	Juzgado de Distrito de Po-		Ayuntamientos de: Santoña,	8
CHILDRALAC DE ALIDRA		tes	906	Campoo de Yuso, Camar-	
ANUNCIOS DE SUBAST	A	Ayuntamiento de Valderre-		go, Astillero, Udías, Ha-	
Exema. Diputación Provin-		dible:	906	zas de Cesto y Villaescusa	
cial de Santander	781	Junta Vecinal de Rasillo	907	Ayuntamientos de: Santan-	8
Juzgado de Primera Instan-	101	Ayuntamiento de Torrela-		der, Valdeolea, Castro	
cia e Instrucción número		vega	917	Urdiales, Liendo, Santoña,	
très de Santander	701	Juzgados de Primera Ins-	A Constitution	Cartes, Reinosa, Astillero,	
Magistratura de Trabajo de	781	tancia e Instrucción nú-		Santillana del Mar, Miera,	1
Santander	786	meros uno y tres de San-		Campoo de Yuso, Pena-	
Juzgado de Primera Instan-	100	tander	923	gos, Cábezón de la Sal.	
cia e Instrucción número		Ayuntamiento de Riotuerto	925	Santiurde de Toranzo,	
uno de Santander	787			Castañeda y Noja	Q
Ayuntamiento de Arenas de	101	ADMINISTRACION DE JUST	ICIA	Ayuntamientos de: Santan-	
Iguña	788	Providencias judiciales, pá-		der, Solórzano, Colindres.	
Ayuntamiento de Peñarrubia	788	ginas 782, 789, 799, 811,		Ribamontán al Mar, La-	
Ayuntamiento de Ruente	789	827, 840, 855, 863, 874,		redo, Liérganes y Bár-	
Dirección General de Co-	10.7	888, 907, 918 y	007	cena de Cicero	- 9
rreos y Telecomunicacio-	A STATE OF THE STA	000, 001, 010 y	927	Ayuntamientos de: Santan-	
nes	795	ADMINISTRACION MUNICIP	AL	der, Ruesga, Vega de Pas,	
Magistratura de Trabajo de	130			Campoo de Yuso, Tres-	
Santander	798	Ayuntamientos de: Santan-		viso, Medio Cudeyo, San	
Juzgado de Primera Instan-	130	der Camargo, Molledo,		Pedro del Romeral y San-	
cia e Instrucción número		Santa Maria de Cayón,		ta María de Cayón	9
dos de Santander	798	Meruelo y Penagos	783	Ayuntamientos de: Santan-	
Ayuntamiento de Molledo		Ayuntamientos de: Castro		der, Laredo, Suances, As-	
Ayuntamiento de Guriezo	799	Urdiales, Laredo, Esca-		tillero, San Roque de	
Ayuntamiento de Marina de	1.70	lante, Bareyo, Santa Ma-		Riomiera, Arnuero, Los	
Cudeyo	810	ría de Cayón y San Roque	20.	Corrales de Buelna, San-	
Magistratura de Trabajo	010	de Riomiera	792	toña, Marina de Cudeyo,	
número uno de Santander	810	Ayuntamientos de: Santan-		Bárcena de Cicero, Val de	
Recaudacción de Hacienda	610	der, Santillana del Mar,		San Vicente, Santillana	
de la Zona de Torrela-		Santiurde de Toranzo y	000	del Mar y Cabezón de la	
vega	825	Rionansa	800	Sal, y Junta Vecinal de	
Juzgado de Primera Instan-	020	Ayuntamientos de: Herman-		Horna de Ebro	9:
cia e Instrucción de San-		dad de Campoo de Suso,			
Ayuntamiento de Camargo	826	Piélagos, Escalante, Asti-		ANUNCIOS PARTICULAR!	3
Juzgado de Instrucción nú-	020	llero, Santa Cruz de Be-			
mero dos de Santander	826	zana, Torrelavega y Puen-		Caja de Ahorros de Santan-	78
toña	855	te Viesgo, y Junta Ve-	015	der	10
Ayuntamiento de Ramales	855	cinal de Lamadrid	815	Fundación Pública "Mar-	81
Juzgado de Primera Instan-		Ayuntamientos de: Santan-		qués de Valdecilla"	0
cia e Instrucción número		der, Torrelavega, Arenas		Caja de Ahorros de San-	84
uno de Santander	855	de Iguña, San Felices de		tanuci	0
Juzgado de Primera Instan-	000	Buelna, Comillas, Astille-		Caja de Ahorros de Santan-	91
S as a string a tribuali		ro, Camargo, Cartes, Cas-		der	
					4 7 6 6